

LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Montaña Paredes Pérez
Jefa de Sección de Archivo y Bibliotecas de la Diputación Provincial de Cáceres

Con motivo del ciclo TIEMPO NEGRO organizado por el Área de Cultura y Deportes, en el que se enmarcaron cinco conferencias y dos exposiciones, el Archivo de la Diputación colaboró en la exposición DEPURADOS que se inauguró el día 25 de abril. Desde el Archivo de la Diputación hemos querido contribuir aportando un conjunto de expedientes que fueron testigo de aquellos tiempos. Esta exposición motivó que la sección de Archivo y Biblioteca realizara un estudio sobre los expedientes de depuración conservados. Este análisis consistió en investigación sobre su contexto histórico, marco legislativo, procedimiento administrativo, descripción de los expedientes a nivel de unidad documental compuesta, estudio de las entidades no documentales vinculadas para tratar así los documentos en su contexto.

Contexto histórico

Durante la II República los trabajadores estuvieron expuestos a sucesivos ceses y nombramientos, dependiendo del color político que estuviera al frente de los mismos. Los meses de gobierno del Frente Popular fueron un ejemplo de ello. Sin embargo, ninguna de estas depuraciones tuvo el alcance y repercusión de la efectuada por las autoridades franquistas durante la guerra y con posteridad a esta.



Fig. 1 Gráficos sobre periodos históricos con depuración

Con la Guerra Civil, nuestra provincia fue testigo de momentos turbulentos y transformadores. Épocas de convulsión política, conflictos ideológicos y cambios de régimen dejaron una huella indeleble en la estructura y funcionamiento de la Administración Pública.

En Cáceres, el 19 de julio de 1936 los sublevados cesan a alcaldes y concejales, en el caso del ayuntamiento. En el caso de la Diputación destituyen a su presidente Ramón González Cid, nombrando a un militar para sustituirle: Carlos Montemayor Krauel, coronel de infantería. También se cesó a los componentes de la Comisión Gestora: Antonio Fernández Serrano, Santiago Sánchez Mora, Pedro Rabazo Sánchez, Francisco Gundín Hurtado, Antonio Pedro Barquilla Barrado, Rafael Bravo Luceño y Ángel Bravo Pérez, siendo nombrada otra afín al Alzamiento.

Además del cese del presidente y componentes de la Comisión Gestora, también los empleados públicos de la Diputación Provincial se vieron afectados por el régimen político mediante los expedientes de depuración.

Expedientes de depuración de empleados públicos

Los expedientes de depuración de empleados públicos fueron una manifestación de esos tiempos tumultuosos. Surgieron en un contexto de transición política o régimen autoritario, donde la lealtad política y la ideología se convirtieron en criterios primordiales para el ejercicio de cargos públicos.

Estos expedientes comenzaron a incoarse ya desde el inicio de la guerra civil. Será en septiembre de 1936 cuando se produzcan la mayoría de los ceses, aunque también los hubo con posterioridad. Motivados por el Decreto 108 de 1936, se realizó una lista de todos los funcionarios. El total de la plantilla en 1936 era de 176 empleados públicos, y mediante papeletas que se recopilaban por unidades administrativas, cada empleado público tuvo que ir mostrando su adhesión al Movimiento Nacional.

Se pretendía eliminar toda posible actividad de cualquier persona u organismo que pudiese levantar sospechas o suponer algún atisbo de oposición al nuevo régimen.

La práctica represiva adquirió un papel preponderante en todo el ámbito provincial; además de depuraciones, la represión se extendió a incautaciones de bienes, encarcelamientos o fusilamientos.

La depuración de empleados públicos es la remoción de personas consideradas peligrosas o indeseables por parte de los líderes de un gobierno u otra organización política o religiosa. En la dictadura franquista fue un elemento decisivo de control que tenía como fin separar y destituir a las personas "desafectas" en las administraciones locales (y también en el resto de ámbitos). Los procesos de depuración se iniciaron durante el transcurso de la Guerra Civil española y continuaron durante la etapa final del conflicto bélico en 1939, con un conjunto de decretos y leyes que juzgaban el grado de colaboración de los funcionarios públicos con la Segunda República (1931-1939).

El proceso de depuración no solo implicaba la revisión de la actividad política de los funcionarios, sino también su historial profesional y personal. Los funcionarios que no superaban la depuración podían ser destituidos de sus cargos, lo que implicaba la pérdida de empleo y, en muchos casos, la prohibición de ejercer cualquier otro tipo de actividad profesional. Además, algunos de ellos podían enfrentar represalias más severas, como la detención, el encarcelamiento o incluso la ejecución, especialmente durante los primeros años de la dictadura franquista. La depuración tuvo un impacto significativo en la administración pública española, ya que implicó la expulsión de muchos funcionarios y la sustitución por individuos leales al nuevo régimen, lo que contribuyó a consolidar el control del Estado por parte de las autoridades franquistas y a perpetuar la represión política durante la dictadura.



Fig. 2. Documento de un expediente de depuración

Tratamiento documental

Los expedientes se conservan en el [Archivo de la Diputación de Cáceres](#) clasificados en la serie documental [Expedientes de depuración \(SD108\)](#) dentro de la función [Gestión de los Recursos Humanos](#) y la subfunción Control del Personal. Esta serie abarca el periodo cronológico comprendido entre 1890 y 1947. La serie documental ocupa dos unidades de instalación y contiene 56 expedientes algunos de ellos colectivos. Los [depurados de la dictadura franquista](#) son en total 48 expedientes que se corresponden con 48 empleados públicos expedientados.



Fig. 3 Proceso de catalogación de un expediente de depuración

Tras la identificación de los expedientes se procedió a su catalogación mediante descripción ISAD(G) a nivel de unidad documental compuesta en el aplicativo ODILO A3W. Posteriormente se digitalizaron todos los expedientes y se asoció cada uno de ellos a su ficha descriptiva para su difusión en el [Portal de Archivos de la Diputación de Cáceres](#). Se establecieron los puntos de acceso (personas, instituciones, normas, conceptos/objetos/acontecimientos). Cada uno de los expedientes se vinculó a las entidades no documentales citadas de manera que los documentos aparecen en su contexto pudiéndose navegar a través de las relaciones de todos ellos.

Como entidades no documentales de conceptos se asociaron a los términos [depurados de la dictadura franquista](#) y [represión política](#), como acontecimientos se definieron los eventos [Guerra Civil Española, 1936-1939](#) y [Dictadura de Franco, 1939-1975](#).

MARCO LEGISLATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Incoados por la Comisión Gestora de la Diputación, mediante un juez instructor, tenían como objetivo evaluar la idoneidad política y moral de los funcionarios públicos, identificando a aquellos considerados contrarios al régimen o carentes de la lealtad requerida.

El proceso de depuración de funcionarios se llevó a cabo mediante acuerdo de la Comisión Gestora que examinaba los expedientes individuales de los funcionarios y determinaban si eran leales al régimen o no. En sus manos estaba el destino de hombres y mujeres a los que juzgaban no solo su pasado, sino también su futuro, pues una sentencia de destitución significaba el exilio forzado de la dignidad y la condena al silencio.

Motivados por el Decreto 108 se realizó una lista de todos los funcionarios. El total de la plantilla en 1936 era de 176 y mediante papeletas, que se recopilaban por unidades administrativas, cada empleado público tuvo que ir mostrando su adhesión al Movimiento Nacional.

La serie documental está integrada por los siguientes documentos:

- Decreto del Presidente nombrando Juez Instructor a uno de los diputados.
- Pliego de cargos del juez instructor.
- Diligencia del secretario para hacer constar que se cita al expedientado para que comparezca.
- Comparecencia del expedientado ante el juez instructor para que alegue en su defensa lo contenido en el pliego de cargos.
- Comparecencia de testigos.
- Informe del juez instructor.
- Informes de alcaldes, Jefatura Local de la Falange, Inspección Local de Policía, Director o Jefe de la unidad donde prestaba sus servicios, sacerdotes etc.
- Resolución del Presidente.

Los expedientes de depuración de empleados públicos surgieron como consecuencia de todo un entramado de leyes, decretos, órdenes, circulares mediante el cual la represión se legalizó.

- [Decreto nº 101, de la Junta de Defensa Nacional, dictado en Burgos el 8 de septiembre de 1936, que establecía las normas para la presentación de los empleados públicos que se encontraran fuera de sus destinos. \(presentación de los funcionarios ante las autoridades de la provincia en que se encontraran\).](#)
- [Decreto núm 93, de 3 de diciembre de 1936, por el que se fijan las sanciones que se impondrían a los funcionarios que incurriesen en lo establecido en el decreto 101 de la Junta de Defensa Nacional](#)
- [Decreto 108/1936 de 13 de septiembre, de la Presidencia de la Junta de defensa nacional, donde se declaran fuera de la ley a todos los partidos políticos y agrupaciones políticas o sociales que desde la convocatoria de elecciones de 16 de febrero hayan integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones hayan tomado parte en la oposición que se hizo a las fuerzas de cooperación al movimiento nacional.](#)
- [Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936 del Gobierno del Estado dictando reglas para la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados.](#)
- [Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos.](#)
- [Orden de 28 de febrero de 1939 del Ministerio de la Gobernación sobre depuración de funcionarios y empleados de entidades benéficas.](#)
- [Orden de 12 de marzo de 1939 del Ministerio de la Gobernación sobre depuración de funcionarios de la Administración Local en relación con el Movimiento Nacional.](#)
- [Orden de 29 de abril de 1939 de Presidencia del Gobierno determinando la cuantía de los haberes que han de percibir los funcionarios civiles sometidos a depuración durante el tiempo que se efectúa.](#)

- [Orden de 2 de junio de 1939 de Presidencia del Gobierno aclarando la del 29 de abril de 1939 sobre percibo de haberes por los funcionarios a depuración.](#)
- [Circular de 22 de julio de 1939 del Ministerio de la Gobernación sobre la duración de las informaciones de los expedientes de depuración de funcionarios.](#)
- [Circular de 19 de octubre de 1939 del Ministerio de la Gobernación encareciendo a los Gobernadores Civiles exciten el celo de las corporaciones locales de sus provincias para que se impriman la mayor actividad a los expedientes de depuración de sus funcionarios.](#)
- [Orden de 11 de noviembre de 1939 del Ministerio de la Gobernación sobre depuración de funcionarios en situación de excedencia o en expectación de destino de los cuerpos de la Administración Local.](#)
- [Orden de 8 de junio de 1940 de Presidencia de Gobierno, por la que se dispone que los funcionarios que desempeñaban destino en poblaciones liberadas, con anterioridad a la aplicación de la Ley de 1939, soliciten su depuración.](#)
- [Orden Circular de 24 de mayo de 1941 de Presidencia del Gobierno sobre pago de haberes retenidos a los funcionarios cuyos expedientes de depuración terminan con el acuerdo de readmisión sin imposición de sanción. Orden Circular de 22 de julio de 1941, de Presidencia del Gobierno, por la que se dictan normas para unificar el criterio que debe presidir la tramitación en los expedientes sobre depuración de funcionarios.](#)
- [Orden de 22 de junio de 1942 de Presidencia del Gobierno por la que se acuerda el derecho que pueda haber a los funcionarios cuyos expedientes de depuración hayan terminado con la readmisión sin sanción alguna.](#)

Normativa que ampara la publicación de los expedientes:

- [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos \(art. 5.1.e\)](#)
- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (SSTC 138/1996, 144/1998, 21/200, 112/2000, 76/2002, 61/2004, 43/2004, 58/2018)
- [Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español](#) (art. 57.1.c) y 49.2).
- [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) (art. 15-18)
- [Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura](#) (art. 40)
- [Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática](#) (art. 27, 48.3 y disposición final 8ª)

Motivos y sanciones impuestas en la depuración.

La depuración de empleados públicos es la remoción de personas consideradas peligrosas o indeseables por parte de los líderes de un gobierno u otra organización política o religiosa. En la [dictadura franquista](#) fue un elemento decisivo de control que tenía como fines separar y destituir a las personas «desafectas», en las administraciones locales (y también en el resto de Administraciones Públicas). Los procesos de depuración se iniciaron durante el transcurso de la [Guerra Civil Española](#) y continuaron durante la etapa final del conflicto bélico en 1939 con un [conjunto de decretos y leyes](#) que juzgaban el grado de colaboración de los funcionarios públicos con la [Segunda República \(1931-1939\)](#).

El proceso de depuración no solo implicaba la revisión de la actividad política de los funcionarios, sino también su historial profesional y personal. Los funcionarios que no superaban la depuración podían ser destituidos de sus cargos, lo que implicaba la pérdida de empleo y, en muchos casos, la prohibición de ejercer cualquier otro tipo de actividad profesional. Además, algunos de ellos, podían enfrentar represalias más severas, como la detención, el encarcelamiento o incluso la ejecución, especialmente durante los primeros años del régimen franquista de depuración tuvo un impacto significativo en la administración pública española, ya que implicó la expulsión de muchos funcionarios y la sustitución por individuos leales al régimen franquista, lo que contribuyó a consolidar el control del Estado por parte de las autoridades franquistas y a perpetuar la represión política durante la [dictadura](#).

De los 48 empleados públicos con expedientes, individuales o colectivos, 24 concluyeron con la reincorporación del empleado sin imposición de sanciones, mientras que 24 culminaron con una sanción contra el funcionario. Los funcionarios que no superaban la depuración podían ser cesados de sus cargos, lo que implicaba la pérdida de empleo y, en muchos casos, la prohibición de ejercer cualquier otro tipo de actividad profesional. Además, algunos de ellos podían enfrentar represalias más severas, como la detención, el encarcelamiento o incluso la ejecución, especialmente durante los primeros años del régimen franquista. Para evitar esto muchos se convirtieron en [exiliados](#).

Las sanciones consistían en el cese definitivo o en la suspensión de empleo y sueldo durante un periodo de tiempo que iba desde los dos meses hasta los 14 años.

Los criterios para la depuración podían variar, pero en general incluían aspectos como la participación en organizaciones políticas o sindicales (Casa del Pueblo, socialistas, ideas izquierdistas, ser ateo, ser masón, escuchar la “radio de Rusia” etc.) consideradas antifranquistas, la pertenencia a determinadas corrientes ideológicas contrarias al régimen, la actividad pública en contra del franquismo, o incluso antecedentes familiares que pudieran vincular al individuo con la oposición al régimen.

Entre los cargos o puestos que ocupaban las personas inmersas en procesos de depuración se encontraban, entre otros, los de interventor, farmacéutico, enfermero, conductor, portero, fogonero, administrativo, zapatero. La mayoría de ellos eran del género masculino. Solo 4 eran mujeres.



Fig. 4 y 5. Gráficos sobre porcentaje de expedientados y de género



Fig. 6 y 7. Gráficos sobre tipos y tiempos de duración de las sanciones



Fig. 8. Gráfico sobre el % de detenidos y encarcelados

Además de los empleados públicos también fueron víctimas de represión política varios [presidentes de la Diputación](#) o miembros de su [Comisión Gestora](#)



Fig. 9. [Berjano Gómez, Víctor José \(1888-1937\)](#) Fig. 10 [Bermudo Ardura, Rafael \(1881-1936\)](#)



Fig. 11 [Sánchez Mora, Santiago \(1893-1941\)](#) Fig. 12 [Barrios Pérez, Ángel \(1891-1937\)](#)

EXPOSICIÓN



Fig. 13 y 14. Carteles de tiempo negro y exposición Depurados

Tras este estudio se montó la exposición. La exposición consistió en:

- diez expedientes originales del Archivo de la Diputación que se instalaron en dos vitrinas.
- Reproducciones de informes político sociales conservados en el Archivo Histórico Municipal de Cáceres.
- Reproducciones de fotografías históricas del Archivo Histórico Municipal de Cáceres
- Fotografías de Presidentes de la Diputación represaliados.
- Frases entresacadas de los expedientes
- Recreación de un escritorio de la época.

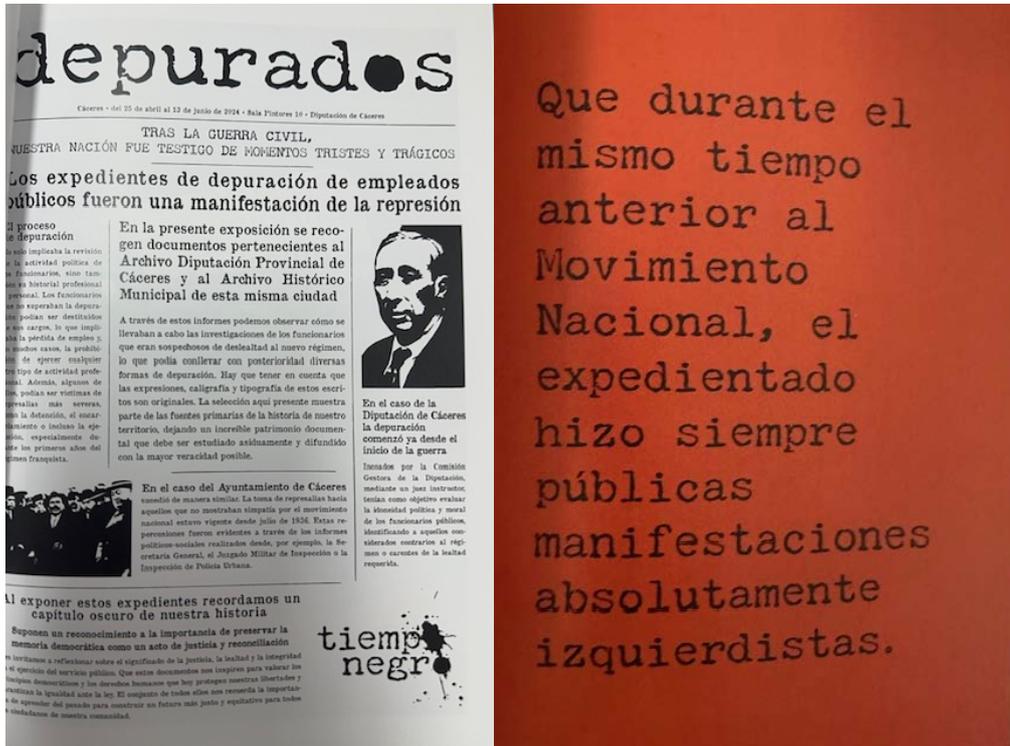


Fig. 15 y 16 Paneles de la exposición



Fig. 17. Inauguración de la exposición



Fig. 18. Instalación de la exposición



Fig. 19. Público asistente a la inauguración de la exposición